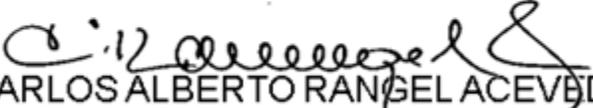


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veintiuno

Advirtiendo que no se encuentra actuación procesal a cargo de esta sede judicial, y que el trámite de garantía mobiliaria se encuentra inactivo, con el fin de dar aplicación al desistimiento tácito establecido en el numeral 1° del Art. 317 del C. G. de P., se dispone:

Requerir a la parte actora para que dentro del término legal de treinta (30) días, acredite la radicación del oficio No. 2382 retirado del expediente el 29 de agosto de 2019, so pena de aplicar el artículo en mención, por secretaría contrólese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

L10R

11001-4003-085-2018-00403-00